

*Perrazo Gamez*

COPIA CERTIFICADA DE VARIAS CONSTANCIAS DEL REGISTRO  
PUBLICO RELATIVAS AL RANCHO DENOMINADO LAS MACIAS.--  
SE EXPIDE A SOLICITUD Y PARA LA SEÑORA MARIA GUADALU-  
PE BLANCAS VIUDA DESERRANO GAMEZ, EN ESTA FECHA.-----  
DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA.-



A.

EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL V. Y VIRAMONTES JEFE DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA,-----

C E R T I F I C A ;-----

Que en el libro Número Uno, Volúmen cuarenta y seis, denominado Registro de la Propiedad, y a folios del ciento ochenta y uno frente al ciento ochenta y siete vuelta,--, bajo inscripción Número noventa y cinco de dieciseis de febrero de mil novecientos veintisiete, se encuentra registrado el rancho llamado Las Macias ubicado en el Municipio de esta capital, que tiene una extensión superficial de ciento veintinueve y veintitres aras, sesenta y ocho centiaras y linda al Oriente con terreno de la hacienda del Ojocaliente y propiedad de don Raymundo Silva; al Norte y Poniente, con este mismo señor y al Sur con la hacienda de Ojocaliente.....(una casa compuesta tres piezas cocina, dos cuartos de peones y un estanque asolvado, todo casi en ruinas;-- como de la propiedad del señor Jose Serrano Gamez, a quien se le adjudicó en parte de pago de su haber hereditario de \$1927.014, en el Intestado del señor Pascual Serrano, cuya protocolización de la cuarta sección se efectuó en esta ciudad, el día siete de marzo de mil novecientos veinticuatro, ante el Notario Licenciado don Manuel S. Echeverria, por mandato del Juez Primero de lo Civil y de Hacienda, de fecha veintinueve de enero del mismo año, dictado en los citados autos de intestado, constando de quince fojas útiles la mencionada sección cuarta, la que se agregó al Apendice respectivo; y en el juicio intestado, obra el justificante de haberse pagado a la Tesoreria General del Estado, por el señor Francisco Serrano Gamez, por concepto de pensión de herencias, la cantidad de \$137.35, inclusive la contribución federal que, correspondió al Intestado del señor Pascual Serrano, con fecha doce de septiembre de mil novecientos diez, y en veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro, se cubrió a la misma Tesoreria, por igual concepto la cantidad de \$47.17 incluyendo contribución federal. Que en los inventarios fueron cancelados tómbres por valor de doscientos sesenta y cinco pesos cincuenta y cinco centavos, en pago del Impuesto Federal sobre herencias, por dicha sucesión, liquidación que fué aprobada por el Juzgado en donde radicaba el juicio. El señor Juventino de la Torre presentó ante el señor Juez de lo Civil y de Hacienda, de esta capital



en siete fojas útiles, el proyecto de división de los bienes -  
perteneientes al referido Intestado, firmado de conformidad, -  
por todos los interesados, con excepción del heredero Francis-  
co Serrano Gamez, por lo que se mandó dar traslado con él, a es-  
te señor y se tuvo por acusada la rebeldía que hizo valer el  
señor de la Torre en contra del señor Francisco Serrano Gamez  
y se mandaron traer los autos a la vista. El proyecto tiene fe-  
cha doce de octubre de mil novecientos veintitres, en el que -  
después de sentar sus bases, se hace la liquidación del capital  
hereditario y su adición por \$9627.00, que deducidas las bajas  
las que ascendieron a \$1918.44, queda un capital líquido parti-  
ble entre los herederos, Maria de Jesus, Ana Maria, Francisco y  
Jose Serrano Gamez, de \$7708.56, correspondiendo a cada uno, una  
suma de \$1927.014. Que habiendo fallecido la señorita Maria Se-  
rrano Gamez, su sucesión en este Intestado está representada, -  
por la señorita Maria Contreras, albacea en esta testamentaria.  
Que habiendo fallecido el señor Jose Serrano Gamez, en su intestado  
fueron declaradas únicas herederas los menores Maria Con-  
cepción Catalina y Maria Josefina Serrano Gamez, como hijas del  
autor de la sucesión, la señora Maria Guadalupe Blancas, viuda  
de Serrano Gamez, como representante legítima de dichas menores.  
Las operaciones de liquidación y partición, fueron aprobadas -  
por el Juzgado de lo Civil y de Hacienda, referido, en veinti-  
nueve de enero de mil novecientos veinticuatro y se mandaron  
protocolizar en los Oficios del Notario Licenciado Manuel S.-  
Echeverria, dejandose en autos la correspondiente copia certi-  
ficada. Se dió aviso a la Tesoreria General de la terminación  
del juicio para que hiciera el movimiento catastral correspon-  
diente.-----

**IGUALMENTE CERTIFICA;-----**

Que en el libro número Uno, Volumen cuarenta y siete, denomi-  
nado Registro de la Propiedad, a folios del ochenta y seis vu-  
elta, al noventa también vuelta, se encuentra la inscripción nú-  
mero cuarenta y cuatro de dos de abril de mil novecientos vein-  
tisiete, por la que se registra la escritura de protocolización



2

de una adición a bienes y adjudicación de ellos en favor de las herederas señoritas Maria Concepción Catalina y Maria Josefina Serrano Gamez, en los juicios sucesorios acumulados de Pascual Serrano y Jose Serrano Gamez, protocolización que se hizo ante el Notario Licenciado Don Salvador G Córdoba, en esta ciudad el día treinta de marzo del citado año, en cumplimiento del auto de veintidos de los referidos mes y año, dictado por el señor Juez de lo Civil y de Hacienda, de esta ciudad, en la cuarta sección del juicio de Intestados acumulados aludidos, con motivo de la adición de bienes al inventario que obra en dicho juicio sucesorio de los expresados señores, copia certificada que contiene un auto en que se manda adjudicar a las señoritas mencionadas últimamente, un escrito de la señora Mari Guadalupe Blancas, la adición hecha, su aprobación y se agregó al Apéndice respectivo, en tres fojas útiles. La adjudicación es de fecha veintidos de marzo del mismo año citado, por la cual se les adjudicó el rancho de "La Macias" con la extensión y linderos expresados en la hijuela del señor Jose Serrano Gamez y en la adición en el inventario. La señora Blancas como albacea y representante de sus menores hijas ya referidas, pidió se ordenara que la hijuela que correspondía al heredero Jose Serrano Gamez, en el Intestado de don Pascual Serrano, se declare adjudicada, así como los bienes que en ella se listan en favor de sus expresadas hijas, en común y sin perjuicio de que al llegar a la mayor edad, se dividan en la forma que convinieren, advirtiéndose que no hay otro heredero interesado en dicha hijuela. Esta partición se hizo en quince de febrero de mil novecientos veintisiete en la que se extractó el proyecto de división y adjudicación de los bienes pertenecientes al intestado del señor Pascual Serrano y se presentó la adición al inventario respectivo, con los siguientes bienes: 1. Una fracción en el rancho llamado Las Macias, superficie 63 hectaras, 27 aras, 18 centiaras.....teniendo por límites al Oriente, terreno del propio rancho; al Poniente de la hacienda del Ojocaliente, y de Simón Ortuño; al Norte de Melitón a la Torre y al Sur de Ojocaliente. Su precio conforme al acta de remate verificado el día veintiocho de octubre de mil ochocientos cincuenta y seis, ante el señor Juez Segundo de lo Civil de esta capital, -\$1360.00.- 2. Otra fra

18 de agosto 1930



18 de agosto 1930



ción en el mismo rancho de Las Macias, con superficie de 188 hec-  
taras, 84 aras, 51 centiaras... y más de dos mil cuatrocientos me-  
tros cuadrados, que en total linda al Oriente con terreno de Ojo  
caliente y Bernardo Pedroza; al Poniente con la fracción anterior  
y propiedad de Melitón a la Torre; al Poniente con terreno perte-  
neciente también a Las Macias y de Lorenzo Moreno. Esta fracción  
fue adquirida por el señor Francisco Gamez, por remate verifica-  
do por el señor Juez Segundo de Letras de esta capital, el día -  
veinticinco de octubre de mil ochocientos cincuenta y seis, en la  
cantidad de .....\$1054.00.-3.-Una noria y la fábrica existen-  
tes en la anterior segunda fracción que, como se ha dicho forma  
parte del rancho de Las Macias, más ochenta y un metros de excava-  
ción, dieciocho de ademe y dos atarjeas de ocho y medio metros ca-  
da una, destinadas para abrevadero una de ganado mayor y otra de  
ganado menor que fueron adquiridas por compra al M.Y. Ayuntamiento  
to, conforme a escritura otorgada el catorce de julio de mil ocho-  
cientos noventa, ante el Notario Salvador E. Correa, inscrita bajo  
el número II66 fecha diecisiete de marzo de mil ochocientos  
venta y ocho, quedando únicamente al Ayuntamiento el derecho  
tomar piedra para las obras públicas. El precio fue la cantidad  
de .....\$144.75, suma.-\$2558.75.-Aguascalientes diciembre 23 de  
1925.-Conforme.-Maria G.B.Vda de Serrano Gamez...La aprobación  
judicial de la adición dicha, tiene fecha dieciseis de julio de -  
mil novecientos veintiseis y se mandó dar a la señora Blancas -  
la posesión que pidió, con citación de todos los colindantes que  
determinare ella, señalándose día y hora.-----



ESTA FIELMENTE SACADA DE SUS ORIGINALES DE DONDE SE COMPULSO HOY DIA DE  
SU FECHA EN ESTAS DOS FOJAS UTILES DEBIDAMENTE TIMBRADAS Y CAN-  
CELADAS LAS ESTAMPILLAS. VA COTEJADA Y CORREGIDA Y SE EXPIDE A SO-  
LICITUD Y PARA LA SEÑORA MARIA GUADALUPE BLANCAS VIUDA DE SERRA-  
NO GAMEZ, QUIEN HIZO EL PAGO DEL IMPUESTO AL ESTADO SEGUN PARTIDA  
NÚMERO QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS.-----

AGUASCALIENTES, DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA  
E.I. Este. Vate.



EL COTE DE LA OFICINA. LIC.  
*[Handwritten signature]*

FAPDECET



FAPDECF

SERRANO GAMEZ.

117